

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso a su despacho el presente proceso junto con memoriales presentados por la parte ejecutante mediante el cual solicitan medida cautelar y presentan liquidación del crédito. Por su parte el pagador informa el cumplimiento de las cautelas.
Entra para lo de su cargo.
Barranquilla, enero 29 de 2024.
LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, enero veintinueve (29) del dos mil veinticuatro (2024)

El Despacho procede a resolver la solicitud de medidas cautelares elevada por el demandante.

Decrétese el embargo y secuestro del 50% del bien inmueble de propiedad del señor PEDRO ALEJANDRO TRIGOS ALZATE, con matrícula inmobiliaria No. 040-383541 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Barranquilla, ubicado en la carrera 50 No. 101-49 Conjunto Bifamiliar Villas del Norte Casa No. 1.

Por secretaria córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Con respecto a los oficios allegados por el pagador, al o existir solicitud alguna, procédase anexarse al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f7b28ea316eb9e68763d2dec27873399aa52720bc900f153ec4b03fdcc2be24
Documento generado en 30/01/2024 03:52:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>